



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARADOS EN MARCO DEL PROGRAMA DE PLAN DE EMPLEO. Memoria “Establecimiento de indicadores y detección de familias en riesgo de exclusión social” (Servicios Sociales)

El objetivo de las presentes bases es regular la selección de desempleados destinados a la ejecución de las obras que se describen en el presente documento, todo esto dentro del programa de ayudas enmarcado en el Plan de ocupación publicado en el BOP 195 del 7/10/2016 y BOP nº 231 el 30/11/2016.

El objeto de este plan es promover la contratación por parte de ayuntamientos de la provincia de Valencia y de sus organismos autónomos, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de empleo.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regular la selección de 1 desempleado para la ejecución de la obra a realizar por el Ayuntamiento de Catarroja “Establecimiento de indicadores y detección de familias en riesgo de exclusión social”

- Trabajador social : 1

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la bolsa que se establezca, en la cual figurarán por orden de puntuación y serán contratadas a medida que se inicie el proyecto descrito.

Esta bolsa tendrá vigencia mientras dure la ejecución de los proyectos.

SEGUNDA. DURACION CONTRATOS Y REMUNERACIÓN.

La duración de los contratos del personal a contratar será de 7 meses con una jornada semanal del 100 %.

En todos los casos la contratación se iniciará antes del 15/02/2017.

TERCERA. REQUISITOS, MERITOS DE LOS ASPIRANTES Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Los candidatos se seleccionarán entre las personas remitidas por el SERVEF previa presentación de las correspondientes ofertas de ocupación y tienen que cumplir los requisitos marcados en la base quinta de la convocatoria que regula el Plan de Empleo publicado en el BOP.

1. Las entidades beneficiarias presentarán una oferta de empleo al centro SERVEF que hará una preselección entre las personas desempleadas.
2. Los candidatos/as deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de empleo. La inscripción deberá mantenerse hasta el momento de la contratación.
3. Los criterios para la selección de personas trabajadores estará establecido por el anexo I.
 1. Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Puntos</i>
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.
3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.
4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos.
5. Acción positiva a favor de las mujer: mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.
6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Puntos</i>
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por el SERVEF o por la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto

Los trabajadores contratados según estas bases no podrán percibir simultáneamente pensión alguna en materia de desocupación.

Serán requisitos imprescindibles para participar en el proceso de selección:

- Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y, en el supuesto de extranjeros/as no comunitarios, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación exigida para el perfil profesional al que se opte, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales funcionariales previstas en el artículo 25.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública o órgano constitucional o estatutario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquier funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no encontrarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares en las propias de la categoría profesional a la cual se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales otros Estados, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida en los mismos términos en su Estado el acceso a la ocupación pública.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los aspirantes que hayan sido remitidos por el SERVEF en su listado, tendrán que presentar su solicitud para participar en el proceso selectivo que corresponda mediante la instancia normalizada que figura como Anexo de estas bases, aportando además la siguiente documentación a efectos de su baremación:

- Instancia normalizada, que incluirá la documentación que presenta el candidato para su baremación, no aceptándose nueva documentación una vez finalizado el plazo de solicitudes. Esta documentación se relacionará en esta instancia.
- Declaración responsable según modelo normalizado en el cual manifiestan que reúnen el establecido en el punto tercero sobre requisitos y méritos.
- Documentación acreditativa que se tendrá que adjuntar a tal efecto de poder baremar las siguientes circunstancias:
 1. Ingresos de la unidad familiar. Autorización firmada por los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento compruebe la última declaración de la renta.
 2. Protección por desempleo. Autorización firmada por el candidato/a para que el Ayuntamiento compruebe si el candidato/a cobra o no prestación.
 3. Existencia de responsabilidades familiares: Se acreditará con el libro de familia.
 4. Diversidad funcional. Se acreditará con el certificado oficial.
 5. Acción positiva a favor de las mujer: acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos
 6. Situación de paro de larga duración: Certificado de situación laboral del SERVEF del candidato/a, donde consta expresamente que la persona está inscrita en la oficina del SERVEF como desempleada y la fecha desde que está en esta situación. Este término se puede comprobar a través de la clave de autoservef que aparece en el documento DARDE.
 7. Situación o riesgo de exclusión social: Acreditado por informe de servicios sociales que solicitará el ayuntamiento de oficio.
 8. Adecuación al puesto de trabajo:
 - Experiencia laboral: vida laboral actualizada y contratos de trabajo o certificados de empresa.
 - Formación complementaria: Fotocopia de la formación que acredite en el que consten el número de horas.

Las instancias serán presentadas en la Oficina Integrada de Atención Ciudadana, situada en Camino Real, nº 22 Bajo Izquierda, de lunes a jueves en horario de 9.00 h a 18h y los viernes de 9.00 a 14.00h.

Dado el carácter de urgencia marcado por los plazos de contratación se establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31/01/2017.

La falta de documentación que sea necesaria para la acreditación de los puntos recogidos en las presentes bases supondrá la no valoración del aspecto correspondiente en el baremo.

SEXTO. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicará en la web municipal un listado provisional de admitidos y la valoración de los requisitos y circunstancias acreditadas por los candidatos.

A partir de esta publicación el candidato dispondrá de 2 días hábiles, para presentar alegaciones debidamente justificadas. No se admitirá como alegación la presentación de documentación que no estuviera presentada en plazo tal como establece la base quinta sobre presentación de solicitudes.

Serán subsanables los errores de hecho señalados en el arte. 70 de la Ley 30/92.

Si no se produjera ninguna reclamación, el listado provisional se convertirá en definitivo automáticamente. En caso contrario, resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y reservas en el tablón de anuncios municipal.

La presente convocatoria en el no previsto en los apartados anteriores se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y otras disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos definitivos se derivan de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. LISTA DE ADMITIDOS Y RESERVAS.

La Comisión de baremación levantará acta del proceso de selección efectuado, que incluirá: la relación de los miembros de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por los candidatos; las personas finalmente seleccionadas y las que se mantengan como suplentes y si procede las incidencias que se hayan producido en el proceso.

Las personas aspirantes que resultan seleccionadas tendrán que superar la correspondiente revisión médica para acreditar que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La suya no superación comportará la revocación de la contratación.

Se procederá a contratar a las personas que, según este baremo, obtengan mayor puntuación en cada lugar. En caso de empate entre candidatos se seleccionará al que acredite mayor periodo de permanencia como demandante de ocupación.

Los candidatos que no sean seleccionados, quedarán en reserva en cada una de las bolsas, de acuerdo con la calificación final obtenida en previsión de posibles contingencias, bajas, etc. siempre que la contratación pueda realizarse según las

condiciones establecidas en estas bases. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

OCTAVO. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Con objeto de aplicar lo dispuesto en estas bases se constituirá una comisión de baremación. Todos los miembros, con voz y voto, tendrán titulación genérica de nivel igual o superior a la necesaria para optar a formar parte de la bolsa. No será necesaria titulación específica al tratarse únicamente de una valoración de méritos numérica. La comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidenta:**
 - M^a Remedios Pérez. Secretaria de la corporación.
Suplente: Silvia López. Tesorera Municipal.

- **Vocales:**
 - Elena Banaclocha. Directora Área de Recursos Humanos
Suplente: Julia García. Gestor responsable. Área de recursos humanos.

 - Francis Gómez. Director servicio Bienestar social.
Suplente: Isabel Castillo. Trabajadora social

 - M^a José Carretero. Directora área personas.
Suplente: Ana Sotelo. Directora área Territorio

- **Secretaria:**
 - Lluçia Sendra. Gestor responsable. Equipo de cultura.
Suplente: Adelina Giner. Directora de la Oficina Integrada de Atención Ciudadana

La comisión de baremación tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos. También podrá solicitar el asesoramiento de técnicos municipales de las diferentes áreas, en caso de ser necesario aclarar algún término de la baremación. Cualquier duda interpretativa que pueda surgir en la aplicación de las citadas bases será resuelta por esta comisión.

NOVENO. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las bases de la presente convocatoria así como los sucesivos anuncios, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento en la web del ayuntamiento.

DÉCIMO FINANCIACIÓN

Estas contrataciones están incluidas en el marco del Plan de Empleo 2016. Para atender el importe de estas contrataciones queda afectada las aplicaciones presupuestarias 021.24101.46200 y 021.24100.4620015. Y consignación presupuestaria municipal con cargo al capítulo 6 de inversión.